

DECRETO **Nº** **974/2022**
CRESPO (E.R.), 24 de Noviembre de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 3.205/2022, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17 de Noviembre de 2022, la Sra. Aguilar Graciela Teresita Filomena, D.N.I. Nº 5.337.333, interpuso Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por Daños Materiales ocasionados en la ventana de su vivienda.

Que fundó su reclamo, manifestando que el día 09 de Noviembre del corriente, se hallaba una cuadrilla municipal realizando tareas de desmalezado sobre calle Belgrano y Rivadavia, cuando una piedra impactó en el vidrio de la ventana de su hogar.

Que a fs. 02, obra agregada Acta de Constatación Nº 000186, en donde se da cuenta de lo sucedido.

Que a fs. 03, obra agregada copia de su DNI.

Que a fs. 04, obran agregadas fotografías a fines de ser agregadas al expediente.

Que a fs. 07, se informó desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria que la reclamante no registra deuda como contribuyente de este Municipio.

Que a fs. 08, se informó desde el Juzgado de Faltas que la Sra. Aguilar no registra deuda en este Municipio.

Que a fs. 09, obra agregado presupuesto confeccionado por "Vidriería San Cayetano" por la suma de Pesos Noventa y Seis Mil Treinta (\$96.030,00), en concepto de vidrio y cambio y colocación del mismo.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal entiende que, correspondería hacer lugar al pago del daño solicitado por la Sra. Aguilar Graciela Teresita Filomena, D.N.I. Nº 5.337.333, y según presupuesto adjuntado, emitir resolución de pago a nombre de "Vidriería San Cayetano" de Maximiliano Schmidt, CUIT 20-34630530-5 por la suma de Pesos Noventa y Seis Mil Treinta (\$96.030,00), en concepto de vidrio y cambio y colocación del mismo.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Hágase lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Aguilar Graciela Teresita Filomena, D.N.I. N° 5.337.333 bajo la condición resolutoria de que el reclamante renuncia a todo tipo de reclamo posterior en relación al requerimiento que efectuara mediante el Expediente Administrativo N° 3.205/2022, en virtud a los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Dispónese el pago a “Vidriería San Cayetano” de Maximiliano Schmidt, CUIT 20-34630530-5 por la suma de Pesos Noventa y Seis Mil Treinta (\$96.030,00), en concepto de vidrio y cambio y colocación del mismo.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

Art.4º.- Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro, Tesorería, Administración Fiscal y Tributaria y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Notifíquese con copia del presente al interesado.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.